PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: 23 DIC 2021
Libro: D Folio: 62 Casilla: 32

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 31 - 2021 -

EJERCICIO FISCAL 2021

Guatemala, 23 DIC 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicita autorización a una transferencia, en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a efecto de programar el monto que permitirá adquirir las acciones comunes y nominativas dentro de la seria A de BANRURAL y el valor correspondiente de la prima, en cumplimiento al Artículo 43 del Decreto 99-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Transformación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA) y sus reformas, para viabilizar la presente gestión los espacios presupuestarios fueron cedidos por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, Finanzas Públicas, Educación, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación; y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, por las Secretarías General de la Presidencia, de la Paz, Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), Presidencial de la Mujer (Seprem), Seguridad Alimentaria y

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan) y de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie); así como, de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las instituciones involucradas en la presente gestión, son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia interinstitucional solicitada, la utilización y ejecución de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 del Decreto número 101-97.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 557 de fecha 23 DIC 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 480-2021 de fecha 23 DIC 2021, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			**299,515,440**	**299,515,440**
31	Ministerio de Relaciones Exteriores	11		2,452,937	
259	Ministerio de Gobernación	52		52,084,000	
260	Ministerio de Gobernación	52		5,913,111	
230	Ministerio de la Defensa Nacional	11		3,561,153	
		31		1,394,339	
		32		3,139,620	
		41		10,510	

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
257	Ministerio de la Defensa Nacional	11		1,516,456	
		31		668,013	
		32		12,404	
		41		34,750	
		51		111,114	
164	Ministerio de Finanzas Públicas	11		980,610	
167	Ministerio de Finanzas Públicas	31		154,019	
172	Ministerio de Finanzas Públicas	11		1,450	
175	Ministerio de Finanzas Públicas	11		1,124,700	
176	Ministerio de Finanzas Públicas	11		1,067,550	
179	Ministerio de Finanzas Públicas	11		7,400	
181	Ministerio de Finanzas Públicas	11		18,750	
188	Ministerio de Finanzas Públicas	11		5,186	
191	Ministerio de Finanzas Públicas	11		1,953,167	
		32		2,951,293	
194	Ministerio de Finanzas Públicas	11		385,400	
198	Ministerio de Finanzas Públicas	11		22,250	
		32		175,058	
199	Ministerio de Finanzas Públicas	11		87,752	
		32		38,375	
1,062	Ministerio de Educación	11		15,026,698	
		21		14,543,650	
		52		1,100,000	
1,064	Ministerio de Educación	11		233,741	
221	Ministerio de Economía	11		79,095	
		31		836,862	
		32		2,201,011	
		61		467,700	
263	Ministerio de Economía	32		3,819,004	
289	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11		836,442	
291	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11		125,000	
316	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11		235,000	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
321	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11		14,598,106	
326	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11		818,730	
		21		4,714,046	
		61		5,503,948	
350	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11		1,163,350	
		21		223,377	
379	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	21		101,730,504	
		32		345,370	
		52		9,063,000	
611	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría Presidencial de la Mujer)	11		200,000	
624	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República)	11		3,400	
		21		505,918	
630	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia)	11		1,609,242	
		32		4,478	
646	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República)	11		118,125	
660	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado)	11		504,900	

IMPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
690	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría General de la Presidencia de la República)	11		141,842	
799	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos)	11		241,000	
		41		14,997,194	
		43		90,000	
800	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de la Paz)	11		17,391,800	
801	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República)	11		6,171,540	
254	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		299,515,440

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
41 Colocaciones internas
43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas
51 Colocaciones externas
52 Préstamos externos
61 Donaciones externas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**299,515,440**	**299,515,440**
Ministerio de Relaciones Exteriores	**2,452,937**	
Componentes de Inversión:	*2,452,937*	
Inversión Física	2,452,937	
Ministerio de Gobernación	**57,997,111**	
Componentes de Inversión:	*57,997,111*	
Inversión Física	57,997,111	
Ministerio de la Defensa Nacional	**10,448,359**	
Funcionamiento	10,448,359	
Ministerio de Finanzas Públicas	**8,972,960**	
Funcionamiento	126,127	
Componentes de Inversión:	*8,846,833*	
Inversión Física	8,846,833	
Ministerio de Educación	**30,904,089**	
Funcionamiento	30,904,089	
Ministerio de Economía	**7,403,672**	
Funcionamiento	*3,819,004*	
Componentes de Inversión:	*3,584,668*	
Inversión Física	3,584,668	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	**28,217,999**	
Funcionamiento	1,386,727	
Componentes de Inversión:	*26,831,272*	
Inversión Física	26,213,352	
Inversión Financiera	617,920	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	**111,138,874**	
Componentes de Inversión:	*111,138,874*	
Inversión Física	111,138,874	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	**41,979,439**	
Funcionamiento	38,891,534	
Componentes de Inversión:	*3,087,905*	
Inversión Física	3,087,905	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		**299,515,440**
Funcionamiento		85,575,840
Componentes de Inversión:		*213,939,600*
Inversión Financiera		213,939,600

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q299,515,440)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación

Pedro Brolo Vila
Ministro de Relaciones Exteriores

Henry Yovani Reyes Chigua
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Roberto Antonio Malouf Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

José Angel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
GUATEMALA, C.A.

Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

DICTAMEN NÚMERO: 557 **FECHA:** 23 DIC 2021

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR LA CANTIDAD DE Q299,515,440.---------

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso a la DTP
Ministerio de Relaciones Exteriores	DIFIN-463-2021	18/11/2021	2021-87414	22/11/2021
Ministerio de Gobernación	1466	18/10/2021	2021-78857	03/11/2021
Ministerio de la Defensa Nacional	P/OF-F5-UDAF-AEF-0000157-JCAS-hace-539-2021, P/OF-UDAF-AEF-0000160-HYRC-hace-608-2021	03/12/2021, 22/12/2021	2021-92136, 2021-97231	06/12/2021, 23/12/2021
Ministerio de Finanzas Públicas	DF-SAFI-DAF-3655-2021, DF-SAFI-DAF-3828-2021	18/11/2021, 01/12/2021	2021-90065, 2021-91767	29/11/2021, 03/12/2021
Ministerio de Finanzas Públicas	DF-SAFI-DAF-4178-2021	23/12/2021	2021-97505	23/12/2021
Ministerio de Educación	DAFI-DP-2438-2021	17/12/2021	2021-96133	21/12/2021
Ministerio de Economía	ME-DF-P-731-2021/JH-ah, ME-DF-P-840-2021/JH-rg, ME-DF-P-844-2021/JH-ah	15/11/2021, 15/12/2021, 16/12/2021	2021-88592, 2021-96022, 2021-95522	29/11/2021, 20/12/2021, 16/12/2021
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	DM-1432-2021/AF, DM-1444-2021/AF, DM-1538-2021/AF, DM-1564-2021/AF, DM-1606-2021/AF, DM-1681-2021/AF	28/10/2021, 02/11/2021, 19/11/2021, 24/11/2021, 01/12/2021 17/12/2021	2021-82538, 2021-83238, 2021-88533, 2021-89873, 2021-92222 2021-96583	04/11/2021, 05/11/2021, 24/11/2021, 29/11/2021, 07/12/2021 21/12/2021
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	DAF 1566-2021	18/11/2021	2021-91048	09/12/2021
Secretaría General de la Presidencia de la República	DSGPR/DEF No.586-2021, DSGPR/DEF No. 605-2021	19/11/2021, 02/12/2021	2021-94856	14/12/2021
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan)	DF/P-478-2021/MJAS	23/11/2021	2021-94854	14/12/2021
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep)	OF.SOSEP-DF-P-840-2021/TEPP, OF.SOSEP-DF-P-847-2021/TEPP	22/11/2021, 25/11/2021	2021-88352, 2021-94855	23/11/2021, 14/12/2021
Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem)	FIN-SEPREM/328-2021	19/11/2021	2021-94853	14/12/2021
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan)	SESAN 1535-2021	23/11/2021	2021-88632	24/11/2021
Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie)	NO-SIE-DESP-389-2021	30/11/2021	2021-94857	14/12/2021

****

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO GUATEMALA, C. A.

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio número DIFIN-463-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, pone a disposición espacio presupuestario de inversión por el monto de Q2,850,121, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.

2. El Ministerio de Gobernación por medio del Oficio número 1466 de fecha 18 de octubre de 2021, pone a disposición espacio de su Presupuesto de Egresos vigente al Ministerio de Finanzas Públicas en el monto de Q57,997,111 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, de varios renglones del grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, indicando que los eventos de adquisiciones contemplados no tienen procesos iniciados para poder ejecutar en el presente ejercicio fiscal, por lo que es factible poner a disposición la totalidad del espacio presupuestario debitado.

3. Con Providencia número DTP-DEPRED-1406-2021 de fecha 22 de octubre de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el expediente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, para que según lo establecido en la literal d), Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se sirviera emitir la opinión respectiva con relación a los débitos de los Préstamos externos. Al respecto, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-0089-2021, ambas de fecha 02 de noviembre de 2021, indicando en el ámbito de su competencia, que se podrá continuar con la gestión de modificación presupuestaria propuesta por el Ministerio de Gobernación, debitando la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, asignada al préstamo número BCIE 2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, por un monto de Q57,997,111.

4. El Ministerio de la Defensa Nacional, mediante los Oficios números P/OF-F5-UDAF-AEF-0000157-JCAS-hace-539-2021 y P/OF-UDAF-AEF-0000169-HYRC-hace-608-2021 de fechas 03 y 22 de diciembre de 2021, pone a disposición espacio de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad total de Q13,024,535 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios, 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, 41 Colocaciones internas y 51 Colocaciones externas, disminuyendo varios renglones de varios grupos de gasto.

5. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de los Oficios números DF-SAFI-DAF-3655-2021 del 18 de noviembre de 2021 y DF-SAFI-DAF-3828-2021 del 01 de diciembre de 2021, pone a disposición espacio presupuestario por la cantidad total de Q8,972,960, provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, como apoyo al cumplimiento de la Política General de Gobierno.

6. El Ministerio de Educación, por medio del Oficio número DAFI-DP-2438-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, solicita la aprobación de una transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de Q125,839,751, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 52 Préstamos externos, con el propósito de ceder espacio presupuestario que no será ejecutado, el cual fue identificado por las Unidades Ejecutoras que conforman dicha Cartera Ministerial.

7. Por medio de Providencia número DTP-DEPRESECYA-1740-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto remite el expediente a la Dirección de Crédito Público, para que emita su opinión sobre los débitos de los Préstamos BID-3618/OC-GU Programa para el Mejoramiento de la Cobertura y Calidad Educativa,

KFW-MINEDUC Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V); así como, de la contrapartida correspondiente al préstamo, antes citado.

La Dirección de Crédito Público a través de Providencia número DCP-SO-DAEPE-118-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, remite la Opinión número DCP-SO-DAEPE-119-2021 de la misma fecha, a través de la cual manifiesta que puede continuarse con los débitos presupuestarios propuestos por el Ministerio de Educación.

8. El Ministerio de Economía, por medio de los Oficios números ME-DF-P-731-2021/JH-ah de fecha 15 de noviembre de 2021 y ME-DF-P-840-2021/JH-rg del 15 de diciembre de 2021 y ME-DF-P-844-2021/JH-rg del 16 de diciembre de 2021, solicitó la aprobación de una transferencia presupuestaria interinstitucional, por la cantidad total de Q8,584,668, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios, 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios y 61 Donaciones externas, la cual está destinada a ceder espacio presupuestario ya que el mismo no será ejecutado en el presente ejercicio fiscal.

9. Con Providencia número DTP-DEPRESE-1586-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó a la Dirección de Crédito Público, para que de conformidad con lo que establece la literal d), del Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, emitiera opinión sobre el débito de la donación planteada por el Ministerio de Economía. Al respecto, a través de la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-107-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Fianzas Públicas opina que puede continuarse con los débitos presupuestarios propuestos por el Ministerio de Economía en la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas, asignada a la donación número LA-2018-040-889 Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala.

10. Por medio de Oficios números DM-1432-2021/AF, DM-1444-2021/AF, DM-1538-2021/AF, DM-1564-2021/AF, DM-1606-2021/AF y DM-1681-2021/AF de fechas 28 de octubre, 02, 19, 24 de noviembre, 01 de diciembre de 2021 y 17 de diciembre de 2021, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación pone a disposición espacios de inversión de su Presupuesto de Egresos vigente al Ministerio de Finanzas Públicas en el monto total de Q28,217,999 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 61 Donaciones externas.

11. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio del Oficio DAF 1566-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, solicitó la aprobación de una transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de Q111,138,874, la cual está destinada a ceder espacio presupuestario que no será ejecutado por las Unidades Ejecutoras de ese Ministerio.

12. Por medio de Providencia número DTP-DEPRESE-1615-2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el expediente de mérito a la Dirección de Crédito Público, para que de conformidad con lo que establece la literal d), del Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, emitiera su opinión sobre el débito del préstamo planteado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. En tal sentido, mediante Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-114-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, la Dirección de Crédito Público, manifestó que puede continuarse con el débito presupuestario propuesto por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en el cual se debita la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos asignado al préstamo número BCIE-1656 Proyecto de Ampliación, Mejoramiento y Modernización del Equipamiento de las Redes de Observación Sismológica e Hidrológica para la Prevención de Desastres Naturales por Q9,063,000.

13. La Secretaría General de la Presidencia de la República, por medio de Oficios números DSGPR/DEF No.586-2021 y DSGPR/DEF No. 605-2021 de fechas 19 de noviembre y 02 de diciembre de 2021 respectivamente, cede espacio presupuestario por la cantidad total de Q4,148,616, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes. En la presente gestión se procedió a utilizar únicamente el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 690, por el monto de Q141,842.

14. De conformidad a lo establecido en el Acuerdos Gubernativos números 97-2020, 98-2020 y 99-2020, se derogaron los Acuerdos Gubernativo números 136-2002, 115-2001, 486-91 y sus respectivas reformas, mediante los cuales se crearon las Secretarías de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, de la Paz de la Presidencia de la República y la Comisión Presidencial de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeh).

    El Artículo 23 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para el presente Ejercicio Fiscal y operar los comprobantes necesarios para reorientar las asignaciones presupuestarias de la Comisión Presidencial de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeh), y las Secretarías de la Paz de la Presidencia de la República y de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, por lo tanto esta Dirección Técnica del Presupuesto generó los Comprobantes de Modificación forma CO2 números 799, 800 y 801 respectivamente por un monto total de Q38,891,534 debitando dichos recursos de las referidas Entidades.

15. Mediante Oficio número DF/P-478-2021/MJAS de fecha 23 de noviembre de 2021, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), cede espacio presupuestario por la cantidad total de Q3,807,603, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios. En la presente gestión se procedió a utilizar únicamente el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 630, por el monto de Q1,613,720.

16. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), por medio de Oficios OF.SOSEP-DF-P-840-2021/TEPP de fecha 22 de noviembre de 2021 y OF.SOSEP-DF-P-847-2021/TEPP de fecha 25 de noviembre de 2021, cede espacio de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad total de Q1,538,781, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes. En la presente gestión se procedió a utilizar únicamente el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 646, por el monto de Q118,125.

17. Mediante Oficio número FIN-SEPREM/328-2021 del 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem), cede espacio presupuestario por el monto total de Q3,800,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes. En la presente gestión se procedió a utilizar únicamente el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 611, por el monto de Q200,000.

18. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan), por medio de Oficio SESAN 1535-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, pone a disposición espacio de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q509,318, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz.

19. Mediante Oficio número NO-SIE-DESP-389-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), cedió espacio presupuestario por el monto total de Q2,000,000, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en función a las instrucciones de austeridad y cuidado del gasto de funcionamiento que esa Secretaría adoptó, se generaron economías durante el presente ejercicio fiscal. En la presente gestión se

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO GUATEMALA, C.A.

procedió a utilizar únicamente el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 660, por el monto de Q504,900.

20. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-4178-2021 del 23 de diciembre de 2021, solicitó gestionar la aprobación de una modificación presupuestaria INTER, por la cantidad de Q299,515,440, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en el marco de lo establecido en el Artículo 32, numeral 1 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, a efecto de programar el monto que permitirá adquirir las acciones comunes y nominativas dentro de la serie A de BANRURAL y el valor correspondiente de la prima, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en cumplimiento al Artículo 43 del Decreto 99-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Transformación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA) y sus reformas; así como, los Oficios números DSP-AG/301-2021/lf de fecha 21 de diciembre de 2021 del Presidente de la República de Guatemala, 13894-2021 del 20 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Bancos y 3281 de fecha 22 diciembre de 2021, del Despacho Ministerial.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula el instrumento jurídico por medio del cual se da anuencia a las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con los Oficios números 3281 de fecha 22 de diciembre de 2021 del Despacho Ministerial de Finanzas Públicas y DF-SAFI-DAF-4178-2021 del 23 de diciembre de 2021, las justificaciones presentadas, el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 254 que obra en el expediente de mérito; solicita acreditar en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la cantidad de Q299,515,440, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a efecto de programar el monto que permitirá adquirir las acciones comunes y nominativas dentro de la serie A de BANRURAL y el valor correspondiente de la prima, en cumplimiento al Artículo 43 del Decreto 99-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Transformación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA) y sus reformas; así como, los Oficios números DSP-AG/301-2021/lf de fecha 21 de diciembre de 2021 del Presidente de la República de Guatemala, 13894-2021 del 20 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Bancos y 3281 de fecha 22 diciembre de 2021, del Despacho Ministerial.

4. Para viabilizar la transferencia presupuestaria interinstitucional, de conformidad con las justificaciones y los Comprobantes forma CO2 que obran en los expedientes de mérito, se debitan las asignaciones de varias entidades, por la cantidad total de Q299,515,440, de la siguiente forma:

   a. Q2,452,937, del Ministerio de Relaciones Exteriores, provenientes de asignaciones del Programa 13 Conservación y Demarcación de Límites Internacionales del Territorio Nacional, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de varios renglones del grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, derivado que no se utilizará en el presente ejercicio

fiscal. Se procedió a ajustar el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 31 que forma parte del expediente de mérito, por el monto de Q397,184 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de la cantidad de Q2,850,121 a Q2,452,937.

b. Q57,997,111, del Ministerio de Gobernación, debitando de los Programas 11 Servicios de Seguridad a las Personas y su Patrimonio y 12 Servicios de Custodia y Rehabilitación de Privados de Libertad, con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, en varios renglones del grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, indicando que los eventos contemplados de adquisiciones con esa fuente de financiamiento no tienen procesos iniciados para poder ejecutarse en el presente ejercicio fiscal.

c. Q10,448,359, del Ministerio de la Defensa Nacional, propone debitar varios renglones y grupos de gasto de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios, 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, 41 Colocaciones internas y 51 Colocaciones externas, indicando que corresponden a economías obtenidas en diferentes eventos de adquisición; así como, otros eventos que ya no fueron llevados a cabo por distintos motivos y otras disponibilidades que no serán ejecutadas, en lo que resta del ejercicio fiscal. Es importante mencionar que se ajustaron los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 números 230 y 257 al monto total de Q10,448,359.

d. Q8,972,960, del Ministerio de Finanzas Públicas, debitando varios renglones de gasto de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, que obedecen a espacios presupuestarios identificados por las dependencias a cargo de dicho Ministerio, de conformidad con las justificaciones presentadas por sus Unidades Ejecutoras.

e. Q30,904,089, del Ministerio de Educación, disminuyendo la Categoría Equivalente a Programa 05 Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria, Primaria, Básico y Diversificado (PRG. 11, 12, 13 y 14), así como de los Programas 11 Educación Escolar de Preprimaria, 12 Educación Escolar de Primaria, 13 Educación Escolar Básica, 14 Educación Escolar Diversificada y 15 Educación Extraescolar, en virtud que las dependencias de dicha Cartera Ministerial realizaron una revisión a sus asignaciones presupuestarias vigentes y determinaron que existen asignaciones susceptibles de débito.

f. Q7,403,672, del Ministerio de Economía, disminuyendo las asignaciones de varios renglones del grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 31 Ingresos propios, 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios y 61 Donaciones externas, indicando que no serán ejecutadas en el presente ejercicio fiscal, conforme las justificaciones remitidas por la Direcciones Superior, de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, los Registros Mercantil General de la República y de la Propiedad Intelectual; así como, de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración.

   Derivado que los espacios presupuestarios cedidos son mayores a los créditos requeridos, se procedió a ajustar el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 263 por el monto de Q5,000,000 del Ministerio de Economía, a la cantidad de Q3,819,004.

g. Q28,217,999, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, proveniente de varios renglones de gasto con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 61 Donaciones externas, indicando bajo su responsabilidad, que luego del análisis realizado por las Unidades Ejecutores responsables, de dicho Ministerio, se determinó que son susceptibles a ser debitados y que no se ejecutarán en lo que resta del presente año, de igual manera, argumentan que según el análisis técnico no será posible realizar los trabajos del SNIP 262256 Mejoramiento del Sistema de Riego Unidad de Riego La Blanca, Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango, Municipio La Blanca, San Marcos, del

Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, ya que no fueron adjudicados, por lo que no se ejecutarán en lo que resta del presente año.

h. Q111,138,874 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que pone a disposición recursos presupuestarios de varios renglones del grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los cuales no serán ejecutados durante el presente ejercicio fiscal, y así dar cumplimiento a las prioridades de la actual Administración Gubernamental.

i. Q141,842 de la Secretaría General de la Presidencia, propone debitar varios renglones del grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, argumentando que cuentan con saldo presupuestario que no será utilizado.

j. Q15,328,194, de la Comisión Presidencial de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeh), debitando asignaciones de varios renglones de gasto del grupo 1 Servicios no Personales, y en los renglones 267 Tintes, pinturas y colorantes y 913 Sentencias judiciales, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 41 Colocaciones internas y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, derivado de la liquidación de dicha Comisión, según Acuerdo Gubernativo número 99-2020 de fecha 30 de julio de 2020.

k. Q17,391,800, de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República, debitando asignaciones de los renglones de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 419 Otras transferencias a personas individuales, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, derivado de la liquidación de dicha Secretaría según Acuerdo Gubernativo número 98-2020 de fecha 30 de julio de 2020.

l. Q6,171,540, de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, debitando la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, derivado de la liquidación de dicha Secretaría según Acuerdo Gubernativo número 97-2020 de fecha 30 de julio de 2020.

m. Q1,613,720 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), propone debitar varias asignaciones del grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, indicando que con base al análisis realizado existe disponibilidad presupuestaria en los renglones debitados.

n. Q118,125 de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), solicita debitar con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de los renglones de gasto 322 Mobiliario y equipo de oficina y 328 Equipo de cómputo, derivado que cuentan con saldos disponibles en dichos renglones.

o. Q200,000 de la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem), propone debitar los renglones de gasto 322 Mobiliario y equipo de oficina y 328 Equipo de cómputo, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, indicando que, no realizarán las compras de los equipos, por lo que, cuentan con saldos presupuestarios en los renglones mencionados.

p. Q509,318 de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan), con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, de varios renglones del grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, argumentando que cuenta con economías que no serán utilizadas en el presente ejercicio fiscal.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO GUATEMALA, C. A.

q. Q504,900 de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), debita varios renglones de gasto del grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, conforme al análisis realizado con enfoque de la austeridad del gasto, por lo que se generaron economías presupuestarias.

5. Las gestiones con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, correspondiente a los préstamos BCIE 2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, BCIE-1656 Proyecto de Ampliación, Mejoramiento y Modernización del Equipamiento de las Redes de Observación Sismológica e Hidrológica para la Prevención de Desastres Naturales, y con la fuente 61 Donaciones externas, de la donación LA-2018-040-889 Programa de Apoyo al Empleo Digno en Guatemala y su respectiva contrapartida, cuentan con las opiniones de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 253-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, Artículo 12, inciso d).

   Por otra parte, la presente gestión no contraviene el Acuerdo Gubernativo número 253-2020 en mención, en lo relativo a la Donación de la Comunidad Económica Europea denominada Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, derivado que dicha normativa establece que se exceptúa la Opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario.

6. En cuanto a la modificación de metas del movimiento presupuestario requerido dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), las modificaciones en su ámbito de competencia.

7. Las Entidades involucradas en la presente transferencia, elaboraron las reprogramaciones de productos y subproductos, en la forma en que se detalla en los Comprobantes de Reprogramación de Subproductos adjuntos a los expedientes de mérito.

8. Los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Comunicaciones y de Infraestructura y Vivienda, emitieron las Resoluciones números 456-2021 del 10 de noviembre de 2021, AG-577-2021 de fecha 29 de octubre de 2021 y REPROBRAS 0029-2021 del 17 de noviembre de 2021, que aprueban las reprogramaciones de obras, en función de lo establecido en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno, Artículo 75.

9. Las autoridades de las Entidades involucradas en la presente gestión, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables por:

   a. La transferencia presupuestaria solicitada;

   b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y lo que indican los contratos de los Préstamos y Donaciones relacionadas; así como, la observancia y cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y demás normativa que sea aplicable;

   c. El espacio presupuestario cedido de sus asignaciones vigentes;

d. El débito de las asignaciones a las cuales se refiere el Artículo 9 del Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2021.

e. La disminución de los recursos con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que responde a lo establecido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 10.

f. Restituir con recursos que provengan de sus respectivos presupuestos de egresos vigentes, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.

g. Modificar el número de documento de respaldo del Comprobante de Reprogramación de Obras número 478, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, toda vez que de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 75 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, el mismo debe de aprobarse a través de Resolución de la máxima autoridad.

h. Las Resoluciones aprobadas y los Comprobantes de Modificación Física CO2F con base a lo que establece el Artículo 6, literales a) y b), del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 referido, de las siguientes Entidades:

Institución	No. de Documento de Respaldo	Fecha
Ministerio de Relaciones Exteriores	UP24-2021	17/11/2021
Ministerio de Gobernación	315-2021 y 316-2021	20/09/2021
Ministerio de la Defensa Nacional	DIGEPOL 304-NAM-2021 y DIGEPOL 283-NAM-2021	25/11/2021 y 16/12/2021
Ministerio de Finanzas Públicas	197-2021, 194-2021, 190-2021, 187-2021, 186-2021, 183-2021, 179-2021, 176-2021, 171-2021, 165-2021 y 164-2021	19/11/2021, 18/11/2021, 17/11/2021, 16/11/2021, 15/11/2021 y 12/11/2021
Ministerio de Educación	3691-2021	17/12/2021
Ministerio de Economía	001609 001717	16/11/2021 15/12/2021
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	AG-666-2021 Planeamiento-317-2021, Planeamiento-332-2021, Planeamiento-358-2021 y Planeamiento-373-2021 Planeamiento-398-2021	18/10/2021, 26/10/2021, 15/11/2021, 26/11/2021 y 29/11/2021 16/12/2021
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	SEGFIS No. 395-2021	14/11/2021
Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie)	SIE-DESP-045-2021	25/11/2021
Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem)	RES-UP-SEPREM-019-2021	18/11/2021
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan)	DPME-22-2021	19/11/2021
Secretaría General de la Presidencia de la República	24-2021	19/11/2021
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep)	DP-055-2021	19/11/2021
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan)	SEGEPLAN-036-2021	22/11/2021

i. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2021; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.

10. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de los Ministerios y de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que quedan bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

11. En cuanto a los movimientos presupuestarios de la transferencia interinstitucional solicitada, las entidades involucradas, registraron las previsiones a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y cuando el Acuerdo Gubernativo cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República y de las autoridades que correspondan, con los datos del Acuerdo se aprobarán los referidos comprobantes CO2 de las instituciones incluidas en la presente gestión y se notificarán a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

13. La presente transferencia presupuestaria interinstitucional no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas quien da anuencia a las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA**: Que la transferencia presupuestaria interinstitucional

solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q299,515,440),** con espacio presupuestario cedido por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, Finanzas Públicas, Educación, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación; y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y, por las Secretarías General de la Presidencia, de la Paz, Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), Presidencial de la Mujer (Seprem), Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan) y de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie); así como, de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución presupuestaria, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las entidades involucradas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la transferencia interinstitucional y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 9 del apartado del Análisis del Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORÓ: Licda. Ana Cristina Juárez Cuyún
Especialista Presupuestario

Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR

Vo. Bo.: Licda. Alba Georgina Chuy
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicita autorización a una transferencia que incrementa el Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q299,515,440, en el marco de lo establecido en el Artículo 32, numeral 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, a efecto de programar el monto que permitirá adquirir acciones comunes y nominativas dentro de la Serie A de BANRURAL, atendiendo lo establecido en el Artículo 43 del Decreto Número 99-70 Ley Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, reformado por el artículo 10 del Decreto Número 57-97 Ley de Transformación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA).

Para viabilizar el requerimiento presentado, los Ministerios de la Defensa Nacional, Relaciones Exteriores, Gobernación, Finanzas Públicas, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, las Secretarías General de la Presidencia, Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), Presidencial de la Mujer (Seprem), Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan) y de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie), ceden espacio presupuestario con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 31 Ingresos propios, 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, 41 Colocaciones internas, 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, 51 Colocaciones externas, 52 Préstamos externos y 61 Donaciones externas.

Por lo antes expuesto y considerando la prioridad para el Gobierno de Guatemala de atender el compromiso señalado, y con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q) y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, se justifica la aprobación de la presente transferencia presupuestaria, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q299,515,440.

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

BICENTENARIO GUATEMALA 1821-2021

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 23 DIC 2021

Resolución número: 480-2021

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA TRANSFERENCIA QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR LA CANTIDAD DE Q299,515,440.----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-4178-2021 del 23 de diciembre de 2021, solicitó gestionar la aprobación de una modificación presupuestaria INTER, por la cantidad de Q299,515,440, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en el marco de lo establecido en el Artículo 32, numeral 1 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, con la finalidad de programar el monto que permitirá adquirir las acciones comunes y nominativas dentro de la Serie A de BANRURAL, atendiendo lo establecido en el Artículo 43 del Decreto número 99-70 Ley Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA) y sus reformas; así como, los Oficios números DSP-AG/301-2021/lf de fecha 21 de diciembre de 2021 del Presidente de la República de Guatemala, 13894-2021 del 20 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Bancos y 3281 de fecha 22 diciembre de 2021, del Despacho Ministerial de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que para viabilizar la transferencia presupuestaria, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, Finanzas Públicas, Educación, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación; y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y, por las Secretarías General de la Presidencia, de la Paz, Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), Presidencial de la Mujer (Seprem), Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan) y de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie); así como, de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, proponen debitar asignaciones por la cantidad total de Q299,515,440; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con el Acuerdo

Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, Artículo 12, inciso d), emitió su opinión sobre las gestiones que afectan las fuentes de financiamiento 52 Préstamos externos y 61 Donaciones externas, con su respectiva contrapartida. Adicionalmente, el débito de la Donación denominada Apoyo Presupuestario al Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina (AP-PAFFEC), por ser de apoyo presupuestario, se exceptúan de la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con lo que establece la literal d), del Artículo 12, del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 citado; **CONSIDERANDO**: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 557 de fecha 23 DIC 2021, en el que opina que la transferencia presupuestaria interinstitucional solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q299,515,440)**, con espacio presupuestario de varios Ministerios y Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución presupuestaria, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, Finanzas Públicas, Educación, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación; y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y, por las Secretarías General de la Presidencia, de la Paz, Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), Presidencial de la Mujer (Seprem), Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan) y de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie); así como, de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la transferencia interinstitucional y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 de dicho Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número

AGCH/jllg

101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la transferencia interinstitucional en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q299,515,440)**, como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, con espacio presupuestario cedido por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional, Finanzas Públicas, Educación, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación; y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y, por las Secretarías General de la Presidencia, de la Paz, Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep), Presidencial de la Mujer (Seprem), Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan) y de Inteligencia Estratégica del Estado (Sie); así como, de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32 establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, que establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores de las entidades involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria solicitada y la utilización correcta de los créditos aprobados a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, destinado a programar el monto que permitirá adquirir las acciones comunes y nominativas dentro de la seria A de BANRURAL y el valor correspondiente de la prima, en cumplimiento al Artículo 43 del Decreto 99-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Transformación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA) y sus reformas; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** Que las instituciones involucradas en la presente gestión presupuestaria deberán observar lo indicado en el numeral 9 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero

gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueba la transferencia presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q299,515,440)**, como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, con espacio presupuestario cedido por varios Ministerios y Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, a las entidades involucradas en la presente diligencia, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito, junto con el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, impresas en ambos lados. (folios).----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

AGCH/jllg